



RESOLUCION DIRECTORAL N° 594 -2020-ANA-AAA.PA

Abancay, 14 OCT. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 95855-2020, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitada por la COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A., inscrita en la Partida N° 13110953 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Apoderada Doña Indira Ferro Bárcenas, identificada con D.N.I. N° 23995449; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante recurso signado con CUT N° 45452-2020, de fecha 10 de marzo del 2020, la COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A., inscrita en la Partida N° 13110953 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Apoderada Doña Indira Ferro Bárcenas, identificada con D.N.I. N° 23995449, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines mineros, proveniente del área hídrica Etapa III Botadero Norte, para el proyecto denominado "SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LA ETAPA III DEL BOTADERO NORTE DE ANTAPACCAY";

Que, mediante Resolución Directoral N° 349-2020-ANA-AAA.PA de fecha 05 de agosto del 2020 (recaído en el Expediente Administrativo signado con CUT N° 45452-2020) esta Autoridad Administrativa del Agua, resolvió declarar improcedente la solicitud



de acreditación de disponibilidad hídrica solicitada por la administrada, resolución que fue revocada vía recurso de reconsideración mediante la Resolución Directoral N° 508-2020-ANA-AAA.PA., de fecha 30 de setiembre del 2020, de declaro fundada el recurso de reconsideración interpuesto por la COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.

Que, mediante el Informe Técnico N° 059-2020-ANA-AAA.PA-AT/CACF., de fecha 06 de octubre del 2020, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad del área hídrica donde se ubica el Botadero Norte Etapa III (agua atmosférica), hasta un volumen de 49,086.00 m³/año para el proyecto denominado "SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LA ETAPA III DEL BOTADERO NORTE DE ANTAPACCAY";

Que, mediante Informe Legal N° 182-2020-ANA-AAA.PA-AL/AAD, de fecha 09 de octubre del 2020, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica, para el proyecto "SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LA ETAPA III DEL BOTADERO NORTE DE ANTAPACCAY";

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica superficial con fines mineros, proveniente del área hídrica donde se ubica el Botadero Norte Etapa III (agua atmosférica), para el proyecto denominado "SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LA ETAPA III DEL BOTADERO NORTE DE ANTAPACCAY", a favor COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

Fuente de Agua	UBICACIÓN DE LA FUENTE DE AGUA				
	Política			Unidad Hidrográfica	
Tipo	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código
Atmosférica	Cusco	Espinar	Espinar	Alto Apurímac	49999

b) Coordenadas de canal de coronación.

Infraestructura de Captación	Longitud (m)	Coordenadas de Inicio UTM WGS 84 - Zona 19 s		Coordenadas Finales UTM WGS 84 - Zona 19 s	
		Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Canal de Coronación tramo 1	1464.82	241939.77	8346545.66	241856.59	8347731.11
Canal de Coronación tramo 2	198.37	241892.00	8347762.19	242007.46	8347920.39

c) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente de Agua	Ene	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic	Total (m ³)
Atmosférica	15535.00	16451.00	8839.00	518.00	268.00	778.00	536.00	536.00	0.00	0.00	0.00	5625.00	49086.00

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 594 -2020-ANA-AAA.PA

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar, la presente resolución a la COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A., conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille la notificación de la presente resolución.

Regístrese y notifíquese.



ING. JOSE ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac